



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, julio 18 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00156-00**
Referencia: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA
Demandada: JULIANA GARCÍA ÁLVAREZ
Auto N°: 1584

De acuerdo a la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$80.950,807 con corte 14/07/22, se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP). Por tanto, se APRUEBA la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$80.950.807** con corte al 14/07/22.

Respecto a la solicitud de depósitos judiciales, revisado el portal del Banco Agrario, no se evidencia suma alguna consignada a órdenes del juzgado por cuenta de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

JUA/ES